



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0266

Venadillo, Tol., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2023-00040-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
EJECUTADA: ELIZABETH BELTRÁN.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, por intermedio de apoderada, demandó a la señora ELIZABETH BELTRÁN para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066706100011236, correspondiente a la obligación No. 725066700173272, suscrito el día 11 de marzo de 2022, pagaré No. 066706100009594, correspondiente a la obligación No. 725066700139031, suscrito el día 23 de enero de 2019 y pagaré No. 066706100007217, correspondiente a la obligación No. 725066700102837, suscrito el día 23 de enero de 2019, junto con los intereses corrientes y de mora a la tasa máxima legal permitida.

El Despacho por auto adiado el veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora ELIZABETH BELTRÁN, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Con base en el pagaré No 066706100011236, correspondiente a la obligación No. 725066700173272, por la suma de \$3.299.541 M/CTE, por concepto de capital insoluto, por la suma de \$251.627 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 07 de marzo de 2023 por el valor de los intereses moratorios máximos autorizados desde el 08 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago.

Respecto al pagaré No 066706100009594, correspondiente a la obligación No. 725066700139031, por la suma de \$13.028.314 M/CTE., por concepto de capital insoluto, por la suma de \$215.273 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 07 de marzo de 2023 y por el valor de los intereses moratorios máximos autorizados, desde el 08 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago.

Con fundamento en el pagaré No. 066706100007217, correspondiente a la obligación No. 725066700102837 por la suma de \$3.418.235 M/CTE., por concepto de capital insoluto, por la suma de \$450.001 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios desde el 04 de febrero de 2022, hasta el 07 de marzo de 2023 y por el valor de los intereses moratorios máximos autorizados desde el 08 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago.

La ejecutada en este asunto, señora ELIZABETH BELTRÁN, quien fue notificada mediante la modalidad del aviso previsto en el artículo 292 del C. G. del Proceso, previo el trámite indicado en el artículo 291 ibídem, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CS
Scanned with CamScanner

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO